



AUTORIZA NUEVO PLAZO DE 90 DÍAS DE VIGENCIA A CERTIFICADOS DE SUBSIDIOS, DEL D.S. N° 255/2006, PROGRAMA PROTECCION AL PATRIMONIO FAMILIAR, TITULO II, HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA, A COMITÉ DE VIVIENDA "PUPELDE LOS CANELOS", DE LA COMUNA DE ANCUD, PROVINCIA DE CHILOÉ, DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS.

RES. EX. N°

345

PUERTO MONTT,

26 JUL 2023

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el D.S. N° 255, (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones posteriores, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en especial lo dispuesto en el artículo 38°;
2. El Ord. N° 010, de fecha 05.01.2011, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo que establece criterios sobre prórrogas y/o aumentos de plazo para proyectos FSV y PPPF;
3. La Res. Ex. N° 1767 (V. y U.), de fecha 20.12.2022, que autoriza a efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2023 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Protección del Patrimonio Familiar regulado por el D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006;
4. La Circular N° 01 (V. y U.), de fecha 11.01.2023, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, que establece el Programa Habitacional correspondiente al año 2023.
5. La Res. Ex. N° 283 (V. y U.) de fecha 11.03.2021, que llama a Postulación Nacional en condiciones especiales año 2021, para el desarrollo de Proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar correspondiente al título II, Mejoramiento de Vivienda, destinados a obras de innovación de eficiencia energética, acondicionamiento térmico de viviendas tanto en la línea general como en el marco de los planes de descontaminación atmosférica y fija la cantidad de recursos que se destinarán al financiamiento de dichos subsidios;
6. La Res. Ex. N° 1745 (V. y U.) de fecha 05.11.2021, que aprueba nómina de postulantes seleccionados en el primer proceso de selección del Llamado Nacional en condiciones especiales año 2021, para proyectos del Título II, Mejoramiento de la Vivienda, del Programa de Protección del patrimonio familiar, destinados a proyectos de obras de Innovación de Eficiencia Energética, de Acondicionamiento Térmico, de viviendas tanto en su línea general como en el marco de los planes de descontaminación atmosférica;
7. Lo solicitado por el Director (S) SERVIU, región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. N° 301, de fecha 22.02.2023, en orden a otorgar una ampliación de plazo a la vigencia de los Certificados de Subsidio del Título II, regulado por el D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, correspondiente al Proyecto de Habitabilidad de la Vivienda del **COMITÉ DE VIVIENDA "PUPELDE LOS CANELOS"**, de la comuna de Ancud, provincia de Chiloé, de la región de Los Lagos;
8. El Memorandum N° 254, de fecha 30.06.2023, de Analista del Depto. de Planes y Programas de la SEREMI a la Sección Jurídica;
9. La Resolución N° 07, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
10. Las facultades que me confiere el D.S. N° 397 (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y El D.S. N° 18 (V. y U.), de fecha 06.05.2022, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la región de Los Lagos.



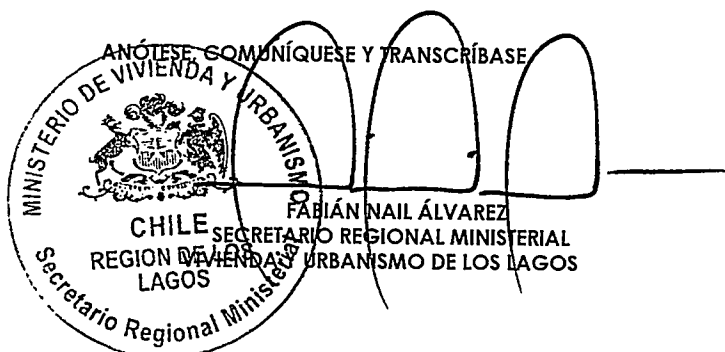
CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Oficio Ordinario N° 301, señalado en los vistos de la presente resolución, el Director SERVIU (S), región de Los Lagos, solicita la prórroga de plazo **90 días**, a la vigencia de los certificados de subsidios de beneficiarios (as) pertenecientes al **COMITÉ DE VIVIENDA "PUPELDE LOS CANELOS"**, de la comuna de Ancud. En su presentación y antecedentes adjuntos se indica que la obra se encontraría con un avance de 88%, actualizado a 94,15%, de acuerdo a trazabilidad informada por Analista de la SEREMI e informando que los certificados de subsidio no se encontrarían vigentes para el trámite de cobro y pago de subsidios.
2. Que, a su vez, el Informe Técnico S/N°, de fecha 24.01.2023, emitido por la Contraparte Técnica SERVIU Ancud, indica que, el referido Comité de Vivienda, no ha podido dar término en el periodo de vigencia debido a diversos factores tales como: la pandemia, falta de mano de obra, déficit de materiales, alza en el costo de estos, largos tiempos de paralización, resciliación del contrato entre otros, hechos que son concordantes con lo informado por la Entidad a cargo del proyecto y la constructora.
3. Que, finalmente se solicita en el referido oficio el aumento de 90 días, para trámites administrativos internos SERVIU y pago de subsidios;
4. Que, el Memorándum N° 254, de fecha 30.06.2023, la profesional Analista del Dpto. de Planes y Programas, propone dictar la Res. Ex., aprobando la solicitud atendido a que la petición se enmarca en un nuevo plazo de vigencia de certificado de vigencia, cuyo vencimiento de plazo adicional de subsidio acaeció con fecha 06.12.2022. Agrega que la obra cuenta con un avance de 94,15%, faltando sólo un mejoramiento para finalizar el proyecto y, además, se requiere regularizar para hacer efectivo el pago de los subsidios e indica que la solicitud se justifica dado que, es la primera prórroga que se solicita y que existen factores externos que han interferido en la ejecución, tales como: factor pandemia, paralización, alza de precio, falta de stock en el periodo de ejecución, etc;
4. Que, conforme con lo indicado precedentemente, y a objeto de aplicar la normativa vigente sobre esta materia, es necesario tener presente lo dispuesto en el artículo 38 inciso final del D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones, señalado en los vistos de la presente resolución, que establece: (...) *Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, en casos calificados, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, el Ministro de Vivienda y Urbanismo podrá, mediante resoluciones fundadas, otorgar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia al Certificado de Subsidio, (...);*
5. Que, a su turno, el numeral 1, letra d) de Res. Ex. N° 6042 de 2017, y sus respectivas modificatorias, señalada de los vistos de la presente resolución, en concordancia con lo indicado en el numeral 6., precedente, se delegó en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la facultad de (...) *conceder una segunda prórroga o un nuevo plazo de inicio de obras, y para autorizar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar de conformidad a lo establecido en el inciso final de la letra l) del artículo 21, y en el inciso final del artículo 38, ambos del D.S. 255 (V. y U.), de 2006, respectivamente(...). Y, agrega en su inciso segundo, (...) Esta facultad aplicará también, respecto de los subsidios otorgados en los llamados especiales que no consideran la entrega física de un certificado de subsidio como por ejemplo el subsidio que se entrega mediante la intervención de mejoramiento de Condominios de Vivienda Social, de Condominios de Vivienda Económica a través de la alternativa de banco de Materiales, en que el certificado es reemplazo por una tarjeta plástica (...), y en razón de lo señalado se resolverá conforme a ello;*
5. Que, de acuerdo con lo expuesto y en consideración especialmente con lo dispuesto en el artículo 38 inciso final del Decreto Supremo N° 255 (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones, en concordancia con la Res. Ex. N° 6042, (V. y U.), de fecha 11.05.2017, y sus respectivas modificatorias, el nuevo plazo se otorgará en los términos establecidos, en el entendido que la petición se trata de una situación que se encuentra fundada dado todos los factores expuestos en los documentos tendidos a la vista, y atendido a que existe disponibilidad presupuestaria, la petición se enmarca en los supuestos fundados en los considerandos precedentes, procediéndose por este acto, autorizar un nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio, según se indicará en el resuelto de la presente resolución, por cuanto otorgarlo permite entregar una solución real para concretar en definitiva el proyecto referido, y con ello impedir que se produzca el estancamiento de ejecución total de las obras y del gasto asociado, ya que de no hacerlo, resultaría lesivo tanto para el Ministerio, como para los terceros interesados;
6. Que, en virtud de lo expuesto y antecedentes acompañados, dicto lo siguiente:



RESUELVO:

1. **AUTORIZA NUEVO PLAZO DE 90 días**, a partir de la fecha de la presente Resolución, a la vigencia de los Certificados de Subsidio, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título II, proyecto de Habitabilidad de la Vivienda, regulado por el D.S. N° 255 (V. y U.), de 2006, correspondiente a beneficiarios(as) del Proyecto **COMITÉ DE VIVIENDA "PUPELDE LOS CANELOS"**, de la comuna de Ancud, provincia de Chiloé, región de Los Lagos.
2. No obstante, lo anterior, y de acuerdo a lo indicado en los considerandos precedentes, SERVIU región de Los Lagos, deberá, velar para que las obras puedan concluir dentro de los plazos establecidos, tomando todas las medidas necesarias conducentes a terminar los proyectos y/o solicitar las prórrogas, ampliaciones y/o nuevos plazos antes de su vencimiento, a objeto de no dilatar la concreción del beneficio otorgado a los(as) interesados(as).



Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

FNA/MVS/MGG/MWG/ICR/mwg

DISTRIBUCION:

- Sr. Director SERVIU región de Los Lagos
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU región de Los Lagos
- Área Saneamiento y Aplicación de Subsidio, SERVIU región de Los Lagos
- Dpto. Provincial SERVIU Osorno
- Archivo Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU región de Los Lagos
- Archivo Sección Jurídica SEREMI MINVU región de Los Lagos
- Archivo Oficina de Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos

MARCELO GONZÁLEZ GACITUA
MINISTRO DE FE

